



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-016-2019 – 03 de mayo de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-16.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Coordinadora General de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**11ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número once del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes. Nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de todos los asuntos que aquí se traten y se voten.

En el orden del día de hoy tenemos nueve puntos, ocho sobre expedientes específicos y dos asuntos generales. Uno de los asuntos generales es una solicitud de calificación de excusa de la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], que voy a mover de lugar para que ella sepa si puede votar o no el punto ocho en la agenda del día, que es la ONCP-002-2019, dado que Pemex es uno de los agentes económicos involucrados en esta transacción.

¿Alguien tiene comentarios sobre el orden del día de hoy, sobre la agenda?

Bueno, pues si no hay comentarios, iniciamos el desahogo de la misma.

El primer punto es presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las octava y novena sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, mismas que se celebraron los días veintisiete [de febrero] y siete de marzo del año dos mil diecinueve, respectivamente; así como la cuarta sesión excepcional que se sesionó el veintisiete de febrero [de dos mil diecinueve].

Voy a ir una por una, preguntando si hay comentarios en el orden del día y, en su caso votándolas.

Entonces, tenemos la sesión número 8ª de esta Comisión, que se celebró el veintisiete de febrero [de dos mil diecinueve], ahí el Comisionado [Martín] Moguel

[Gloria] todavía era parte de esta Comisión, entonces el Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín no votará sobre esta acta, pero de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar el acta?

Queda autorizada por unanimidad de votos de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión y son hoy todavía parte del Pleno, Secretario Técnico.

También tenemos la 4ª sesión excepcional que también se llevó a cabo ese mismo día veintisiete de febrero de este año en curso.

¿Alguien tiene comentarios sobre esa acta?

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizarla?

Nuevamente aquí hay cinco votos a favor de los Comisionados que estuvimos presentes en esa sesión y que hoy seguimos formando parte de este Pleno.

Para la sesión del siete de marzo del año dos mil diecinueve, pregunto ¿sí alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta acta?

Pues por unanimidad de votos queda autorizada esta acta y los Comisionados que estamos aquí estuvimos todos presentes en esa sesión.

Vamos al segundo punto del orden del día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario, Advance BP, S. de R.L. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-008-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

La operación consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V. ("Advance 2"); Advance BP, S. de R.L. ("Advance BP", y junto con Advance 2, son los "Compradores") de ^B inmuebles industriales clase ^B que se localizan en las ciudades de

^B ^B (todos estos en conjunto, se denominan los "Inmuebles Objetivo"). Éstos son propiedad ^B del Fideicomiso F/3424, así como de Amistad Global Development, S.A. de C.V. (en adelante "Amistad"); Real Estate Management and Services Group (en adelante "RMSG"); y BTS

Eliminado: 2 Renglones y 11 palabras.

Development, S.A. de C.V. (que en conjunto con las otras dos empresas Amistad y RMSG, se denominan como los “Socios JV”).

El Adquiriente es Public Sector Pension Investment Board, que es un fondo de inversión de pensiones canadiense, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] de A-Industrial Mx (que se denomina en adelante “Advance”), esta es una sociedad canadiense de inversión y gestión inmobiliaria que se enfoca en la creación de proyectos industriales.

Los Compradores, van a ser sociedades mexicanas que son propiedad [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] de Advance.

Los Vendedores es una estructura de fideicomisos relativamente complicada donde el fideicomiso F/3424 [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

Los Socios JV: Amistad, es una sociedad mexicana que se dedica a desarrollar y administrar inmuebles. RMSG, se dedica a la adquisición, desarrollo, mantenimiento, arrendamiento y gestión de proyectos inmobiliarios y BTSD, también es una sociedad mexicana que se dedica a desarrollar y operar proyectos inmobiliarios industriales.

Los Inmuebles Objetivo son [REDACTED] B [REDACTED] inmuebles industriales clase [REDACTED] B y [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] que son propiedad [REDACTED] B [REDACTED] del Fideicomiso F/3424 y los Socios JV.

Estos están ubicados en diferentes ciudades de la república que en mi análisis que les mande con anticipación viene su ubicación, son [REDACTED] B [REDACTED] diferentes ciudades donde están localizados.

En términos del análisis de esta operación, el ...PSPIB que es el fondo canadiense tiene [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

Como en ocasiones anteriores, los inmuebles se segmentan en clases y por la localidad donde se ubican. En ese sentido, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 12 Renglones y 56 palabras.

[REDACTED] B
B [REDACTED] Por lo cual, no se prevé ningún problema de competencia.

[REDACTED] B
B [REDACTED] Por lo que tampoco existen problemas de competencia.

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B por
lo cual, tampoco tendrían posibilidades de afectar la competencia.

En conclusión, mi recomendación es autorizar esta transacción.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

Queda autorizada esta transacción por unanimidad de votos.

Vamos al siguiente punto del orden del día, es el tercero, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre General Electric Company y AIPCF VI Global Corp Holding LP. Es el asunto CNT-014-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

AIPCF VI Global Corporation Holding LP (en adelante (“AIPCF”) adquirirá [REDACTED] B la división de negocios [REDACTED] B de General Electric Company. Como resultado de la operación notificada, AIPCF adquirirá [REDACTED] B

[REDACTED] B
B [REDACTED] “Subsidiarias Mexicanas GE”).

Eliminado: 1 Párrafo, 8 renglones y 33 palabras.

La operación notificada incluye una cláusula de no competencia y las partes... no es... se actualiza la operación... bueno, notifican en base al artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El adquirente, American Industrial Partners LLC (en adelante "AIP") es una sociedad estadounidense [REDACTED]

[REDACTED] Por su parte, AIPCF [REDACTED] la cual es una sociedad de las Islas Caimán y es [REDACTED]

[REDACTED]

Por parte del vendedor, GE es una sociedad estadounidense [REDACTED]

[REDACTED]

El objeto de la operación [REDACTED] una división de negocios de GE.

Ya pasando al análisis de la operación, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esas son las actividades. Dada esta descripción de las actividades de las empresas participantes, las actividades de AIP y GE [REDACTED]

[REDACTED] Eso también se soporta con las declaraciones propias de las empresas.

La operación incluye una cláusula de no competencia, cuyas características, no considero que exista problemas dado que [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo expuesto, considero que la operación notificada en caso de realizarse tendría pocas posibilidades de por objeto o efecto obstaculizar, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.

Por lo que mi sugerencia al Pleno es autorizar la operación.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

Eliminado: 14 Renglones y 53 palabras.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos propuestos por el Ponente?

Aquí hay a unanimidad de votos, queda autorizada esta concentración.

En el siguiente punto del orden del día, está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, ambos actuando como fiduciarios. Es el asunto CNT-015-2019.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, muchas gracias.

El cinco de febrero de dos mil diecinueve, los fideicomisos identificados en el proyecto de resolución como CIB/3089 [CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado como CIB/3089], CIB/3028 (sic) [CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado como CIB/3026], la Sociedad Administradora de Proyectos Hoteleros [S.C.] (en lo sucesivo el “Administrador”) y los fideicomisos... y los fiduciarios FFLATAM-15-2 [Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2292, denominado FFLATAM-15-2]; así como FFLATAM-15-4 [Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2663, denominado FFLATAM-15-4], notificaron a esta Comisión la intención de realizar una operación que consiste en un crédito que será capitalizado y convertido en derechos fideicomisarios, otorgado a FFLATAM-15-2 y FFLATAM-15-4, en su carácter de acreditantes, en favor de CIB 3089 en su carácter de acreditado. Llevada a cabo la conversión, FFLATAM-15-2 y FFLATAM-15-4 adquirirán el carácter de fideicomitentes y fideicomisarios ^B de CIB 3089 y adquirirán derechos fideicomisarios por ^B participación... por ^B participaciones que son clasificadas como confidencial en el proyecto. Como resultado, FFLATAM-15-2 y FFLATAM-15-4 adquirirán participación indirecta en ^B ^B que es una sociedad propietaria indirecta de un inmueble que se encuentra en ^B

Adicionalmente, en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios ^B pues los... los fideicomisos que han sido mencionados tendrán el derecho de invertir indirectamente, hasta el porcentaje de participación de que cada uno obtenga en

Eliminado: 23 palabras.

CIB 3089, inmediatamente después de la conversión, en [B] proyectos inmobiliarios que también son confidenciales y vienen descritos en el proyecto.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Y en cuanto a las partes, (y también es confidencial) FFLATAM-15-2, es un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios ("CKDs") que a través de la Bolsa Mexicana de Valores... [B]

[B]

Una situación similar sucede con el FFLATAM-15-4 [B]

[B]

Por su parte, los Socios actuales del fideicomiso CIB 3089, son diversas personas físicas [B]

[B]

Por su parte, el Objeto es CIB 3089, es un fideicomiso irrevocable de sesión [B]

[B]

En cuanto al análisis económico, [B]

[B] por las cuestiones y participaciones que se describen en el proyecto de resolución, [B]

[B]

En cuanto a los vínculos [B]

[B]

[B]

Eliminado: 1 Párrafo, 18 renglones y 51 palabras.

Por lo anterior, no se advierten probabilidades, o son escasas, de que se pueda afectar negativamente el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo que esta Ponencia recomienda autorizar la operación, estableciendo que el derecho de la operación opcional debería realizarse dentro de la vigencia de la presente resolución.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

Si...

¿Alguien tiene comentarios sobre esta... proyecto de resolución?

Bueno, pues no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

En el orden del día el siguiente es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ariston Thermo S.P.A., Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-018-2019.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

[El Comisionado Ponente en un principio expone el asunto CNT-022-2019, y no así el asunto CNT-018-2019].

JINZ: Muchas gracias.

Esta operación consiste en la adquisición indirecta por parte de JAB Cosmetics B.V., subsidiaria indirecta propiedad al [REDACTED] B de JAB Holding Company s.à.r.l., de aproximadamente [REDACTED] B adicional en Coty Inc. y, como consecuencia, [REDACTED] B

La operación se realizará a través de [REDACTED] B

Esta operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

JAB [REDACTED] B

Eliminado: 2 Renglones y 37 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED] B

El objeto es Coty, [REDACTED] B [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B
En México cuenta con seis subsidiarias que les puse ahí en mi análisis.

Y en términos del análisis de los efectos de esta operación se menciona que [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B
[REDACTED] B

BGHR: Me dicen que es la [CNT-0] 22 [2019] la que se está viendo.

JINZ: ¿Me pase una?

APP: Sí, yo dije [CNT-0] 18 [2019] ¿no?

Yo estoy leyendo la de Grupo Industrial Saltillo.

JINZ: ¡Ah! bueno la cambiamos.

APP: El Comisionado [Jesús Ignacio Navarro Zermeño] estaba leyendo otro asunto, le vuelvo a ceder la palabra para que...

JINZ: Para que me regrese.

APP: Lea su Ponencia relacionada con Ariston Thermo [S.p.A.] y Grupo Industrial Saltillo, [S.A.B. de C.V.]. Asunto CNT-018-2019.

JINZ: Sí, gracias de nuevo Comisionada Presidenta.

Esta operación relativa a la CNT-018-2019 consiste en la adquisición indirecta por parte de Ariston Thermo S.p.A. (en adelante "Ariston Thermo"), de todas las acciones emitidas y en circulación de Calentadores de América, S.A. de C.V. (en adelante "Calorex"), Fluida, S.A. de C.V. ("Fluida") y Water Heating Technologies Corp. ("WHTC"), actualmente propiedad de Grupo Industrial Saltillo S.A.B. de C.V. ("GIS"), INGIS, S.A. de C.V. ("INGIS") y Futurum, Inc. (en adelante "Futurum"). Esta transacción incluye un conjunto de instalaciones de [REDACTED] B propiedad de [REDACTED] B que son utilizadas por [REDACTED] B así como las marcas actualmente en posesión de [REDACTED] B [REDACTED] B También incluye una participación del [REDACTED] B [REDACTED] B por ciento [REDACTED] B [REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafos, 6 renglones y 31 palabras.

El comprador Ariston Thermo es una sociedad italiana que participa en la industria de la calefacción y calentadores de agua. Controla 65 compañías en 38 países diferentes y posee 26 plantas de producción en 15 países. Está presente principalmente en Europa y Asia.

El vendedor GIS, es una sociedad... Grupo Industrial Saltillo [S.A.B. de C.V.], es una sociedad pública mexicana que se encuentra activa en tres sectores: (i) autopartes, construcción y hogar en el cual desarrolla, manufactura y comercializa artículos para cocina y mesa, así como electrodomésticos.

INGIS [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]
B [REDACTED] B [REDACTED]

Futurum [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]
B [REDACTED] B [REDACTED]

El objeto Calorex es una sociedad mexicana [REDACTED] B [REDACTED] que participa en la producción, distribución y comercialización de calentadores de agua para uso residencial y doméstico.

Y también el [los] otro[s] dos objetos son: Fluida que es una empresa que comercializa los calentadores de agua, así como sistemas de conducción de fluidos y plomería; así como, [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
B [REDACTED]

WHTC es una sociedad estadounidense que tiene actividades de comercialización y distribución de calentadores de agua residenciales y doméstico en los Estados Unidos.

La operación notificada como mencionamos consiste en la adquisición de Ariston Thermo, de Calorex, Fluida y WHTC, así como diversos activos [REDACTED] B [REDACTED]
B [REDACTED]

Ariston Thermo no participa en México, por lo que no existe coincidencia entre las actividades de esta empresa y las Sociedades Objeto en el territorio nacional.

Por lo cual, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

La transacción cuenta con una... hay un pac... pactaron una cláusula de no competencia que se considera que no afecta el proceso de competencia y libre concurrencia.

Y en conclusión se propone autorizar esta transacción.

Eliminado: 6 Renglones y 37 palabras.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

El siguiente punto del orden del día, es el sexto, es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre Newmont Mining Corporation y Goldcorp Inc. Asunto CNT-019-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo [Pérez] Valdespín, [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gracias, Comisionada Presidenta.

El siete de febrero de dos mil diecinueve, Newmont Mining Corporation (“Newmont”) y Goldcorp Inc. (“Goldcorp”), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración consistente en la adquisición por parte de Newmont del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de Goldcorp.

En México, Newmont adquirirá de forma indirecta el [REDACTED] de las acciones de veintidós (22) subsidiarias mexicanas.

La operación no cuenta con cláusula de [no] competencia. Actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica] [REDACTED]

El adquirente Newmont, sociedad pública estadounidense, propietaria, directamente y a través de sus subsidiarias, de instalaciones mineras de oro, cobre y plata ubicadas en Estados Unidos de América, Australia, Perú, Ghana, Surinam y Canadá.

Goldcorp sociedad pública canadiense, productora de oro involucrada en la operación, exploración, desarrollo y adquisición de minas de metales preciosos en Canadá, Estados Unidos de América, México, Centroamérica y Sudamérica.

Newmont y Goldcorp coinciden a nivel mundial en la producción y comercialización de oro, plata y cobre.

En México, Newmont no realiza las actividades mineras productivas, [REDACTED]

Eliminado: 2 Renglones y 10 palabras.

Goldcorp es indirectamente titular de la mina de oro, plata, plomo y zinc denominada "Peñasquito", [REDACTED]

Por lo anterior, se concluye que los notificantes [REDACTED]

La operación implica la asociación entre ciertos accionistas de Newmont y Goldcorp en la sociedad objeto.

Y del análisis realizado se desprende que de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, ya que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que, mi recomendación es autorizar la transacción.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos, queda autorizada la concentración.

En el siguiente punto del orden del día está la presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre JAB Holding Company s.à.r.l. y Coty, Inc. Asunto CNT-022-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

JINZ: Muchas, muchas gracias.

Esta operación, como ya mencioné, consiste en la adquisición indirecta por parte de JAB Cosmetics [B.V.], subsidiaria indirecta al [REDACTED] de JAB Holding Company s.à.r.l., de aproximadamente hasta un [REDACTED] adicional en Coty [Inc.], como consecuencia, [REDACTED]

JAB [REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 5 Renglones y 37 palabras.

Coty

B

B

y cuenta con seis subsidiarias mexicanas.

La operación consiste en comprar alrededor de [redacted] de las acciones con los... y que junto con [redacted] que actualmente ya tiene JAB en Coty, [redacted]

Las partes manifiestan que,

B

Por lo cual, esta transacción tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia, y se recomienda autorizarla.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Muy bien, no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Queda autorizada por unanimidad de votos.

El siguiente punto en la [el] orden del día es una opinión relativa a la participación cruzada, pero antes de ver el tema voy a pedir que se analice una solicitud de calificación de excusa presentada el quince de marzo del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente ONCP-002-2019.

Le cedo la palabra Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez], si nos quiere explicar

BGHR: Si, muchas gracias.

La solicitud de calificación de excusa en el expediente ONCP-002-2019 la presenté con fundamento en el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal de Competencia Económica. Y se somete a su consideración toda vez que en esta sesión esta listada la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Pemex Logística, las cuales son filiales de Pemex (Petróleos Mexicanos), en razón de que

Eliminado: 5 Renglones y 42 palabras.

mi cónyuge labora en Petróleos Mexicanos, que como he mencionado tiene como filiales a las solicitantes.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

Ya salió la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] de la Sala.

Les pregunto ¿si alguien tiene algún comentario?

Pregunto ¿si alguien está a favor de calificar como procedente la calificación de excusa?

Nadie.

Muy bien, pues por unanimidad de votos es no procedente.

Entonces vamos a llamar a la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] y pedirle que vote este asunto.

Muy bien, regresó la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] a la Sala.

Entonces vamos a ver este asunto, el ONCP-002-2019, que es la presentación, discusión y en su caso resolución sobre una solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Pemex Logística.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias.

Las relaciones entre estas empresas ya... que mencionó la Comisionada Presidenta, se dan o están determinadas por el control directo de Petróleos Mexicanos (Pemex) sobre ambas.

PMI Comercio [Internacional, S.A. de C.V.] es titular de un permiso de comercialización de petróleo crudo, gas asociado o húmedo y condensados; y Pemex Logística es titular de permisos de transporte por medio de ducto y almacenamiento de hidrocarburos de acceso abierto, tiene siete (sic) permisos de transporte por medio de ductos de petróleo integrado, compuesto y crudo, cuatro permisos de transporte por medio de gas natural sin procesar y un permiso de almacenamiento de petróleo crudo.

Este caso es relativamente sencillo puesto que

B

B

Eliminado: 1 Renglón y 7 palabras.

B

Y por esa virtud se recomienda autorizar.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Muy bien, pues si no hay comentarios pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Autorizada por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Pasamos al último [punto del] orden del día, en asuntos generales, es la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se determina que la Comisión Federal de Competencia Económica carece de competencia para conocer y pronunciarse sobre la concentración notificada y ordena remitir el expediente CNT-001-2019 al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 5, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto CNT- [0]01-2019.

Le cedo la palabra Secretario Técnico, si nos puede explicar de que trata este asunto por favor.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Si, se somete a su consideración el acuerdo por el que esta Comisión se declara incompetente para conocer sobre la concentración notificada por los promoventes en el expediente CNT-001-2019, ordenando se remita dicho expediente al Instituto Federal de Telecomunicaciones bajo las siguientes consideraciones:

El siete de enero de dos mil diecinueve, [REDACTED] notificaron a esta Comisión una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El quince de enero de dos mil diecinueve, los promoventes presentaron la totalidad de la información y documentación solicitada en el expediente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12, fracción fracción V del Estatuto Orgánico de la COFECE, el Pleno de esta Comisión debe pronunciarse sobre si

Eliminado: 1 Párrafo y 5 palabras.

resulta o no competente para conocer y resolver el presente expediente, y en su caso, remitir el mismo al IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones).

Es así que, una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes, se advirtió que



Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que define a la infraestructura activa como: “*Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza*”, se determina que esta Comisión no es competente para conocer y pronunciarse sobre la operación notificada, dado que carece de facultades en materia de competencia económica en dicho sector, por ser exclusiva del IFT, en términos del artículo 28 Constitucional.

En consecuencia, se somete a consideración del Pleno la remisión del presente expediente al IFT a efecto de que en términos de lo señalado en el artículo 5, tercer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica sea dicho órgano quien se pronuncie sobre su competencia y, en su caso, se avoque al conocimiento de este asunto.

Muchas gracias.

APP: Gracias Comisionado, muchas gra... Secretario Técnico, muchas gracias.

Pregunto ¿quién estaría... bueno si hay comentarios?

No hay comentarios, ¿quién estaría a favor de autorizar que este expediente se remita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en que nosotros no tenemos competencia para analizar este mercado?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico, queda autorizada esta remisión. Le encargamos que así suceda.

Con esto damos por terminada la sesión de hoy.

¿Si alguien tiene algún comentario que quisiera hacer en esta sesión de Pleno?

No hay, muy bien, entonces damos por terminada la sesión.

Muchas gracias a todos.

Muy buenos días.